

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Inspección provincial de Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias, sin que haya aparecido ningún nuevo caso de *glosopeda* en el municipio de Lena, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 30 de marzo último, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia en el referido término municipal, quedando (por tanto, sin efecto, las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo, habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 17 de mayo de 1944.

El Inspector provincial de Sanidad,
J. Ochoa.

V.º B.º

El Gobernador Civil,
César Guillén Lafuerza.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Zona Norte. — Palencia

Circular n.º 9

A) OBJETO.—Reglamentación del primer periodo declaratorio (superficie sembrada) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano.

B) FUNDAMENTO.—Encomendada a esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado número 132, circular de Comisaría General, número 456, la recogida de alubias en la provincia de Oviedo, Pontevedra y Zamora, se hace preciso, también, dictar las disposiciones encaminadas al encauzamiento de la recogida de la próxima cosecha, en estas provincias, facilitando además, el ajuste y enlace con la anterior.

A tales fines dispongo lo siguiente:

C) PERIODOS DECLARATORIOS Y SUS PLAZOS O FECHAS.—La declaración de siembra y cosecha de legumbres para la campaña de 1944-1945 en las provincias, y para la variedad indicada, se dividirá en los dos periodos siguientes:

a) Primer periodo declaratorio: De superficie sembrada.

Comprende desde la fecha de publicación de esta circular, hasta el 15 de junio de 1944, día en que todos los productores agrícolas, sin excepción, deberán haberla presentado en la respectiva Alcaldía o Junta Administrativa, utilizando para ello el modelo reglamentario Ls. 1, que al afecto se les facilitará.

b) Segundo periodo declaratorio: De producción y cosecha recolectada.

Dará comienzo el 15 de julio próximo, deserrándose según normas que en circular para ello darán oportunidad, y debiendo terminar el 10 de noviembre del año en curso.

D) OBLIGATORIEDAD DE LA DECLARACION.—Todos los agricultores, cualquiera que sea la superficie sembrada, deberán presentar su declaración ante la Alcaldía o Junta Local Administrativa, en el improrrogable plazo fijado, sin que por ningún concepto puedan eludir esta obligación.

Estas declaraciones se harán procurando se ajusten estrictamente a la realidad.

E) SUMINISTRO DE FORMULARIOS PARA LA DECLARACION.—La declaración de siembra se formulará en el modelo impreso Ls. 1, reglamentario, que será facilitado a cada productor a través de la Alcaldía correspondiente y en la forma acostumbrada en las pasadas campañas.

A tales fines las Alcaldías los recibirán directamente de esta Comisaría en número suficiente.

F) VISADO DE LAS DECLARACIONES DE SIEMBRA.—Cada declaración individual de superficie sembrada, deberá ser visada y censurada por las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, ("Boletín Oficial del Estado" número 178) encomienda esta labor.

G) RESUMENES MUNICIPALES

DE SUPERFICIE SEMBRADA.—En los diez días siguientes al plazo concedido en el primer concepto del apartado C); o sea del 16 al 25 de junio, ambos inclusive, se procederá por los señores Secretarios municipales a resumir estas declaraciones individuales Ls. 1, en el estado municipal Ls. 2, que remitirán seguidamente, dentro del plazo señalado, y de forma de que tenga entrada en las oficinas centrales de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, Avenida de Valladolid, número 3, Palencia, antes del 30 de dicho mes de junio de 1944.

H) PEQUEÑOS PRODUCTORES.—Las de aquellos Productores en que así sea aconsejable hacerlo por la poca extensión que cultiven, y que como dispone el apartado D) deben ineludiblemente prestar su declaración individual, podrán ser resumidas o englobadas en los resúmenes municipales, figurando en un solo concepto o renglón.

I) INSTRUCCIONES.—Las Autoridades locales y Organismos competentes, para la formación de estos trabajos estadísticos, se ajustarán a cuantas normas y aclaraciones se les dá en mi Oficio-circular número 23.020, que se les remite por correo.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 12 de mayo de 1944.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente,

Nota

Nombre del peticionario: Aldecoa y Compañía.

Clase de aprovechamiento: Lavado de mienrales espato.

Cantidad de agua que se solicita: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Trubieco.

Término municipal donde radican las obras: Ribadesella (Ovielo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927 ("Gaceta" del 8).

Oviedo, 11 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que doña María Paz de Argüelles, vecina de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de espato flúor, que se conocerá con el nombre de "Covita", sita en La Moraga, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la palanquera o portilla de la finca de La Moraga, propiedad de don Luis de Argüelles y Argüelles. Desde este punto de partida a estaca auxiliar se medirán, en dirección Sur, 400 metros; de primera a segunda se medirán al Este, 400 metros; de segunda a tercera al Sur, 500 metros; de tercera a cuarta al Oeste, 400 metros; y de cuarta a primera se medirán, en dirección al Norte, 500 metros, cerrándose el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.690.

Hago saber: Que doña María de las Nieves de Argüelles Valdés, vecina de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de espato flúor que se conocerá con el nombre de "Mariné", sita en La Moraga, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la palanquera o portilla de la finca de La Moraga, propiedad de don Luis de Argüelles y Argüelles. Desde dicho punto de partida a la primera estaca se medirán en dirección Norte, 100 metros; de primera a segunda se medirán al Este, 300 metros; de segunda a tercera al Sur, 500 metros; de tercera a cuarta al Oeste, 400 metros; de cuarta a quinta al Norte, 500 metros; de quinta a primera al Este, 100 metros; cerrándose así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.691.

Hago saber: Que don Celestino Veiga Vigil, vecino de La Pereda (Mieres), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Herminia", sita en Pumardongo, parroquia de Baiña, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa barbería de José Fueyo, sita en Pumardongo y en dirección Norte se medirán 100 metros, colocando la primera estaca auxiliar; de la estaca auxiliar a la primera del perímetro en dirección Este, se medirán 200 metros; de primera a segunda al Norte, 500 metros; de segunda a tercera al Oeste, 400 metros; de tercera a cuarta al Sur, 500 metros y de cuarta a la estaca auxiliar en dirección Este, se medirán 200 metros; cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.686.

Hago saber: Que don Valentín Díaz Gómez, vecino de Ventosa (Candamo), ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de arcilla para usos industriales que se conocerá con el nombre de "La Mariqueta", sita en monte Ventosa, parroquia de Ventosa, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta del molino propiedad de José Díaz, sito en el río Deli, y desde este punto de partida a la primera estaca en dirección Sur se medirán 300 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda al Este 20 grados Norte, se medirán 1.200 metros; de segunda a tercera al Sur 20 grados Este, 500 metros; de tercera a cuarta al Oeste 20 grados Sur, 1.200 metros; de cuarta a primera al Norte 20 grados Oeste, 500 metros; cerrándose así el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.687.

Hago saber: Que don José María

Alea y Labra, vecino de Ribadesella, representante de la Sociedad Española de Carburros Metálicos, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de carbonato cálcico, que se conocerá con el nombre de "Juan Carlos", sita en Ardines, paraje llamado Pico, La Sierra y otros, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de Ramón Pendás, situada en la carretera de Ribadesella a La Picquera, y desde este punto se medirán veinte metros en dirección Este para colocar la primera estaca; de esta primera estaca se tomarán 200 metros al Oeste para colocar la segunda; de segunda a tercera, 500 metros al Norte; de tercera a cuarta, 200 metros al Este, y de la cuarta a la primera, 500 metros al Sur; cerrándose el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se tomarán con referencia al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.688.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCURSO

Para llevar a cabo el proyecto de terminación de la Casa-Cuartel para la Guardia civil en La Peral (Asturias), con presupuesto que asciende a la cantidad de 116.461,00 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios.

Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o parte de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil-Jefatura de Transmisiones y Obras, calle Guzman el Bueno, número 122, en esta capital y en la Cabecera de la 241.ª Comandancia Mixta del mismo Cuerpo, en Gijón, hasta las doce horas del día 27 del mes actual.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán de manifiesto a disposición de los concursantes durante las horas hábiles de oficina, en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en los pliegos de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Coronel Jefe de Estado mayor, Luis de Ruté Villanova.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Contribuciones

Edicto

Formado el padrón del Impuesto de la Cámara Oficial Agrícola para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Consistoriales de El Franco, 8 de mayo de 1944.—El Alcalde.

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el censo de la Cámara Oficial Agrícola, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyente en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Panes, 9 de mayo de 1944.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 abril último, a los efectos de su tramitación, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario de 1944, por un total de 4.400 pesetas, según detallé en el expediente de referencia se hace público por término de quince días, para que cuantos deseen examinarlo, puedan hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luanco, 9 de mayo de 1944.—El Alcalde, J. Viñas.

DE AMIEVA

Edicto

Remitida por la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, el censo de contribuyentes a la misma por razón de riqueza rústica radicante en este término municipal y correspondiente al año actual de 1944, se hace público que el mismo, estará expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones por los interesados, advirtiéndose que una vez expirado el referido término, no podrá ser admitida ninguna.

Amieva, a 6 de mayo de 1944.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo y el de la Cámara Oficial Agrícola, que ha de regir en este concejo durante el actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Vegadeo, 25 de abril de 1944.—El Alcalde.

DE AMIEVA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal referida al día 31 de diciembre de 1943, quedará la misma expuesta al público para efectos de reclama-

ción y examen por los interesados en la Secretaría municipal, por término de quince días, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no podrá ser admitida ninguna por extemporánea.

Amieva, a 8 de mayo de 1944.—El Alcalde.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Don Joaquín Alvarez González, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de indemnización por accidente de trabajo; entre partes, de una, como demandante, la Caja Nacional de Seguro, como gestora del Fondo Especial de Garantía, representada y dirigida por el Letrado don Tomás Buyla López Villamil; y de otra, como demandados, "El Frente Popular de Minas Reunidas", declarada en rebeldía y la Sociedad Hullera Española, representada por el Procurador don Arturo Bernardo Fernández y dirigida por el Abogado don Gonzalo Rico Avello.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la entidad "Frente Popular de Minas Reunidas", como responsable directa, y a la Sociedad Hullera Española, en concepto de subsidiaria, a constituir o ingresar en la Caja Nacional de Seguro, como gestora del Fondo Especial de Garantía, el capital de pesetas treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesetas, coste de la renta de dos mil treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos anuales a favor del obrero Celestino Veiga Corredoira, como equivalente al cincuenta por ciento, incrementado en una mitad más, del salario que disfrutaba, en concepto de indemnización, por incapacidad absoluta y permanente para todo oficio, con la consideración de gran inválido, a consecuencia de accidente de trabajo; y en cuyos derechos está sustituida la expresada Caja Nacional de Seguro. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y término de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, y por la rebeldía de la primera cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez—Rubricado.

Y para publicar en el B. O. de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al Frente Popular de Minas Reunidas, expido la presente en Oviedo a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Alvarez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial